

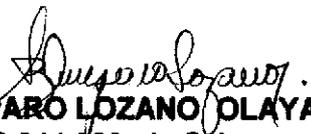
CLASE	:CONTRATO No 01 DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA	:14 DE MARZO DE 2017
CONTRATANTE	:INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGAN
CONTRATISTA	:LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ
VALOR	:\$5.000.000
PLAZO	:286 DIAS

Entre los suscritos a saber, **LUZ AMPARO LOZANO OLAYA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.944.923 expedida en Cajamarca Tolima, obrando en nombre y representación del Institución educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán" del Municipio de Anzoátegui, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**", de una parte y de la otra, **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, Persona Natural, domiciliado en Ibagué, identificado con el número de cedula 1.110.494.289 expedida en Ibagué Tolima, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente contrato es brindar apoyo financiero, presupuestal y contable en el uso de los recursos que componen el fondo de servicios educativos, igualmente en el registro de las operaciones financieras tanto de ingreso como de egresos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los órganos de control, certificando los estados financieros y contables **SEGUNDA: DURACION.** El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 300 días contados a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) pagaderos en efectivo, la cancelación de este se dividirá así, un pago inicial que asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000) al inicio del presente contrato, y un pago final en Diciembre de 2017 que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000) **PARAGRAFO. SUPERVISION,** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o por quien este delegue **CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, constitucional o legal y en caso de que le sobrevenga alguna, informara inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las identificación(es) presupuestal(es) No. 2.1.1.2.1 concepto "Honorarios" según Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo y ejecución del presente contrato se obliga a entregar la información en los tiempos estipulados por los entes de control así cuenta anual consolidado de 2016, en el mes de febrero de 2017, la cuenta semestral, en julio 15 de 2017, un primer

informe en abril 15 de 2017 o cuenta I trimestre de 2017, segundo julio 15 de 2017 o cuenta II trimestre de 2017. Tercero octubre 15 de 2017 o cuenta III trimestre de 2017 y cuarto informe, enero 15 de 2018 o cuenta correspondiente al IV trimestre de 2017. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** — a) Pagar el precio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. — b) la entrega oportuna de los soportes para la elaboración de los informes, así; mensualmente entregar la copia del extracto bancario, informe de ingresos y gastos detallado por cada mes y los otros que se requieran para la ejecución de los informes. **OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**, para todos los efectos legales de este contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante **NOVENA: TERMINACION**. El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente en cualquier momento en los siguientes casos, a) cuando el contratista suspendiere la ejecución del contrato sin autorización del contratante b) cuando el atraso en la ejecución sea perjudicial para la continuación del mismo c) cuando la calidad del trabajo no sea aceptado por el contratante, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por el contratista: en los siguientes casos a).cuando el contratante no suministre la información requerida por el contratista en la cantidad , ni el tiempo normal dado para tal fin b) cuando el contratista no cuente con el apoyo y colaboración requerida por parte del contratante y el monto de los pagos pactados en el presente no se cumpla por el contratante **DECIMA: PEFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato de prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO**. En el presente contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la ley 80 de 1993,.

Para constancia se suscribe en Ibagué a los catorce (14) días del mes de marzo de Dos mil Diecisiete (2017).


LUZ AMPARO LOZANO OLAYA
CC. No.28.944.923 de Cajamarca
CONTRATANTE


LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ
CC. No. 1.110.494.289 de Ibagué
CONTRATISTA